Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2

181/2025

BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ PREISLER, CARINA ANDREA s/COBRO DE SUMAS DE DINERO

Buenos Aires, en la fecha que surge al pie de la presente.- LB

Líbrense los oficios solicitado, en los términos del art. 400 del Código Procesal y en su caso mediante DEOX.

Tratándose de oficios contemplados en el artículo 400 del Código Procesal, hágase saber a la parte que, en caso de incontestación, está autorizada a librar oficios reiteratorios sin pedirlo por escrito en el expediente. Ello, en el plazo de cinco días que fija el artículo 402 del Código Procesal, dejando debida constancia de su diligenciamiento.

Signature Not Verified
Digitally signed by FEDERICO LEALI
Date: 2026.03.27 10:39:20 ART

#39654274#494137722#20260318115411434